



**UNHCR
ACNUR**

La agencia de la ONU para los refugiados



ACNUR

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es la agencia a la cual la Asamblea General de la ONU ha confiado la responsabilidad de asegurar, dirigir y coordinar protección internacional a los refugiados, solicitantes de la condición de refugiado y apátridas. El ACNUR tiene presencia en más de 120 países en los que proporciona protección y ayuda humanitaria a más de 50 millones de refugiados y otras personas de su interés.

¿Quién es un Refugiado?

Un refugiado es toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Art. 1.A (2)
Convención de las Naciones Unidas
sobre el Estatuto de Refugiados (1951)



Hijo de refugiados colombianos en una comunidad con cientos de otros refugiados. ACNUR/Roland Schoenbauer. Mayo 2014

ACNUR en Panamá

El trabajo del **ACNUR** en Panamá se enfoca en el fortalecimiento del sistema de asilo del país y de las capacidades del estado hacia el debido proceso, el acceso a derechos por parte de la población refugiada y solicitante de la condición de refugiado y su integración en la sociedad panameña.

El ACNUR:

- Acompaña a las autoridades responsables a nivel de país y brinda asesoría técnica
- Trabaja con las autoridades y con los actores humanitarios en la búsqueda de soluciones duraderas para las personas refugiadas, es decir, su integración local plena en Panamá.
- Colabora estrechamente con las autoridades responsables en Panamá de brindar protección a los refugiados y apátridas, así como el acceso efectivo a sus derechos.
- Promueve la cooperación y la complementariedad entre los diversos actores en beneficio de las personas refugiadas y apátridas, incluyendo el trabajo estrecho con agencias de Naciones Unidas.
- Trabaja por el fortalecimiento de las capacidades locales del Estado y de la sociedad civil para crear un ambiente más favorable a las personas en necesidad de protección internacional.
- Contribuye a promover la integración local de las personas refugiadas, apoyando proyectos comunitarios que promuevan soluciones sostenibles para estas personas y las personas panameñas de las comunidades receptoras.



Refugiada colombiana considera los avances de la Ley 74 de 2014 "inmensos" para ella y su negocio. ACNUR /Roland Schoenbauer. Mayo 2014.

Marco Legal

Panamá ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 así como su Protocolo, de 1967. Ambos instrumentos han sido incorporados en la legislación nacional, mediante la Ley 5 /1977. El Decreto Ejecutivo 23/1998 establece el procedimiento nacional para determinar la condición de refugiado, que es un estatuto legal especial que se acuerda a estas personas.

La Reforma a de la ley migratoria panameña que se realizó en el año 2008 se refiere específicamente a personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, personas bajo protección temporal humanitaria, personas apátridas y asiladas bajo la categoría de "Personas Bajo la Protección del Estado Panameño".

El Estado panameño ratificó las dos convenciones de las Naciones Unidas en materia de personas apátridas, en junio del 2011. Actualmente está elaborando legislación nacional, concretamente el establecimiento de un procedimiento para determinar en Panamá el estatuto legal de persona apátrida.

La Ley 81 de diciembre del 2011 crea un mecanismo legal mediante el cual las personas bajo el Estatuto Humanitario Provisional de Protección (PTH) pueden optar por la residencia permanente. Dicha Ley tuvo validez por un periodo de dos años, que concluyó en el 2014. Un total de 413 personas recibieron la residencia permanente.

La Ley 74 de octubre del 2013 establece los requisitos para que las personas refugiadas y asiladas en Panamá tengan acceso a la residencia permanente.

Contrapartes del ACNUR en Panamá

Instituciones:

Oficina Nacional Para Atención a los Refugiados (ONPAR). La ONPAR es una dependencia del Ministerio de Gobierno que tiene un papel fundamental en el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, junto con la Comisión Nacional de Protección para Refugiados. También apoya de manera coordinada con el ACNUR programas gratuitos de atención y protección a las personas solicitantes y refugiadas en Panamá.

- Servicio Nacional de Migración
- SENNIAF
- SENAFRONT
- INAMU
- Defensoría del Pueblo
- Otras instituciones relevantes al tema.

Socios del ACNUR:

- Pastoral de Movilidad Humana
- Cruz Roja Panameña
- Consejo Noruego para Refugiados (NRC)

Estadísticas*

Resumen de las estadísticas al 31 de diciembre de 2014

**Total de personas refugiadas en Panamá:
2,271 personas**

**Número de personas solicitantes de asilo en Panamá:
1,402 personas**

**De la cifra anterior, solicitaron la condición de refugiado durante el 2014:
1,184 personas**

Para mayor información: www.acnur.org

Unidad de Información Pública del ACNUR - Tel: 317-1713.

